

Resolución Rectoral n.º 0937-2014-UNAP Iquitos, 06 de junio de 2014

VISTO:

El Informe n.º 101-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 10 de junio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22° de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128° del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes exalumnos:

Facultad de Agronomía



Bachiller en Gestión Ambiental

- 1. Patricia Jhoanna Ramírez Monroy
- 2. Katerin Erica Saavedra García
- 3. Fressyha del Carmen Gastelú Torres
- 4. Priscilla Adith Noronha Rodriguez

Facultad de Ciencias Forestales



Bachiller en Ciencias Forestales

- Claudia Marcela Manzur Solsol
- 2. Jomber Chota Mendoza
- 3. Luis Enrique Cáceres del Aguila
- 4. Rodrigo Bocanegra Cordova
- 5. Toshiro Hinomitsu Navarro Vásquez
- 6. Moisés López Chisquipama
- 7. Leopoldo Dante Paima Ríos
- 8. Leticia Gatica Saboya



Resolución Rectoral n.º 0937-2014-UNAP

- Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales
 - 9. Robert Romeo Rodríguez Reátegui
 - 10. Genaro Pedro Orellana Arias

Facultad de Industrias Alimentarias

- Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana
 - 1. Ingrid Gabriela Santander Ramírez

Facultad de Medicina Humana

- Bachiller en medicina
 - 1. Christian Jesús Hurtado Urrutia
 - 2. Lilian Patricia Sánchez Hoyos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.



Alba Luz Vásquez Vásquez SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,FA,FCF,FIA,FMH,OGAA,AGT,Leg.(17),Int.(17),Archivo(2) jevd.